



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS

Av. Juan Pablo II 306 Bellavista Telf. 4299740

<< Año de la Consolidación del Mar de Grau >>



Acreditación Sí o Sí, haciendo la diferencia

Bellavista, 03 de agosto de 2016

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO N° 412-2016-CF-FCA.

Visto, el **Oficio N° 003-16-CI-FCA-UNAC** de fecha 27 de julio de 2016 mediante el cual se adjunta el Dictamen N° 02-CI-FCA-UNAC de la Comisión Investigadora del caso de la ex alumna Diana Carolina Saavedra Soria.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 16 de setiembre de 2015, mediante Oficio N° 145-2015-SUNEDU-DIFISA, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, dentro de sus acciones preventivas a fin de evitar posibles infracciones a la Ley Universitaria, solicita al Rector de la Universidad le remita la documentación relacionada a la señorita Diana Carolina Saavedra Soria, ex alumna y ex trabajadora administrativa de la Facultad de Ciencias Administrativas, respecto a la presunta incompatibilidad horaria existente, por cuanto cursó y aprobó el 90% de las asignaturas de pregrado en horario de trabajo. Este documento da origen al Expediente N° 01029838 de fecha 18 de setiembre de 2015, corriéndose traslado a la Facultad de Ciencias Administrativas;

Que, recibido el Expediente N° 01029838, a través del Memorando N° 033-2015-D-FCA de fecha 22 de setiembre de 2015, el past Decano de la Facultad de Ciencias Administrativas, Dr. Juan Héctor Moreno San Martín con carácter de muy urgente, solicita a los ex Directores de la Escuela Profesional de administración Lic. Adm. Miguel Nieves Barreto, Dra. Flor de María Garivay Torres y Lic. Adm. Walter Hugo Calleja Montani, un informe documentado acerca de la situación académica de la señorita Diana Carolina Saavedra Soria; siendo que, con fecha 01 de octubre de 2015, el precitado past Decano, remite a través del Oficio N° 876-2015-D-FCA, las respuestas de los tres ex Directores de la Escuela Profesional, de donde se aprecia como tenor, que no se hacen responsables del control de asistencia de los alumnos a cada clase, debiéndose solicitar tal información a los docentes responsables del dictado de la asignatura. Mediante Oficio N° 984-2015-D-FCA de fecha 10 de noviembre de 2015, se devuelve al Rectorado el Expediente N° 01029838, solicitándose además, en tanto no se absuelva el caso solicitado por la SUNEDU, que no se admita a trámite académico administrativo ninguna solicitud presentada por la señorita Diana Carolina Saavedra Soria;

Que, a través del Proveído N° 957-2015-OAJ de fecha 04 de diciembre de 2015, la Oficina de Asesoría Jurídica, devuelve los actuados vía la Oficina de Secretaría General quien a su vez cursa el Oficio N° 1133-2015-OSG de fecha 14 de diciembre de 2015, a la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, para los fines correspondientes;

Que, dado el precedente, el Consejo de Facultad en su Sesión Ordinaria de fecha 11 de enero de 2016 y dentro del marco de sus atribuciones, con Resolución N° 060-2016-CF-FCA, aprueba la formación de una Comisión Investigadora destinada a recopilar y emitir un informe respecto al caso de la señorita Diana Carolina Saavedra Soria;

Que, con fecha 16 de febrero de 2016 a través del Oficio N° 027-2016-SUNEDU/02/14, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria señala que los hechos denunciados como presunta irregularidad en la obtención del Grado de Bachiller de la señorita Diana Carolina Saavedra Soria -por cuanto no habría asistido al 90% de las clases-, acontecieron con anterioridad a la entrada en vigencia de la Ley Universitaria 30220, con lo cual no es posible calificarla como conducta que infrinja la norma;

Que, respecto a la documentación académica relacionada a la señorita Diana Carolina Saavedra Soria, con fecha 07 de junio de 2016, el Director de la Oficina de Registros y Archivos Académicos cursa al Decano de la Facultad de Ciencias Administrativas el Oficio N° 0616-2016-D-ORAA adjuntando su Resolución de Ingreso a la Universidad, cursos que llevó, horario de clases, docentes que dictaron las asignaturas y Actas de Notas; teniéndose que la referida persona inicia sus estudios universitarios en el semestre académico 2009-A y los concluye en el semestre académico 2014-A;

HAM*kgv

C.c. Archivo Secretaria Académica

Página 1 de 2



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS

Av. Juan Pablo II 306 Bellavista Telf. 4299740



<< Año de la Consolidación del Mar de Grau >>

Que, en lo concerniente a la situación como empleada administrativa de la Universidad Nacional del Callao, con fecha 24 de junio de 2016, la Directora de la Oficina de Recursos Humanos deja constancia que la señorita Diana Carolina Saavedra Soria prestó servicios del 01 de abril de 2008 hasta el 30 de junio de 2008 bajo la modalidad de Servicios No Personales en la Facultad de Ciencias Administrativas como apoyo secretarial en el Instituto de Investigación siendo su horario de trabajo de lunes a viernes de 08:00 a.m. a 16:30 p.m.; asimismo, del 01 de junio de 2008 al 31 de mayo de 2013 prestó servicios bajo el Régimen Especial de Contrato Administrativo de Servicios (CAS) también en la Facultad de Ciencias Administrativas como apoyo secretarial en el Instituto de Investigación, Escuela Profesional de Administración y Secretaría Docente, teniendo como horario de trabajo de lunes a viernes de 08:00 a.m. a 16:30 p.m.;

Que, la Comisión Investigadora, teniendo en cuenta tanto el período de estudios así como el período laboral de la señorita Diana Carolina Saavedra Soria en la Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad Nacional del Callao y estando a que el Art. 360 del anterior Estatuto de la Universidad, aplicable a este caso, señalaba literalmente: *"El personal no docente que estudia en la Universidad Nacional del Callao no desempeña labores administrativas relacionadas con impresiones, actas, notas o certificados. Asimismo, es incompatible el horario de trabajo con el horario de estudios del trabajador"* (sic); del documento del Visto, tenemos como Conclusiones de la Comisión Investigadora las siguientes: "la señorita Diana Carolina Saavedra Soria desempeñó a su vez, las funciones de alumna y trabajadora administrativa de la Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad Nacional del Callao, desde el Semestre Académico 2009-A hasta el Semestre Académico 2012-A y a la vez que desempeñaba la labor de secretaria administrativa en el horario de trabajo de lunes a viernes de 08:00 a.m. a 16:30 p.m., cursó un total de veinte (20) asignaturas en la Escuela Profesional de Administración FCA UNAC, obteniendo notas aprobatorias";

Que, en Sesión Extraordinaria de fecha 01 de agosto de 2016, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 180, numeral 180.1 del Estatuto de la Universidad, concordante con el artículo 67 de la Ley Universitaria N° 30220, el Consejo de Facultad, luego del análisis del contenido del Dictamen;

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR el contenido del Dictamen N° 02-CI-FCA-UNAC de la Comisión Investigadora del caso de la ex alumna Diana Carolina Saavedra Soria, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución.

SEGUNDO: REMITIR al Órgano de Control Institucional de la Universidad Nacional del Callao, todo lo actuado al respecto para los fines correspondientes, solicitándole que proceda conforme a sus atribuciones funcionales.

TERCERO: SOLICITAR la suspensión del trámite para la emisión del Título Profesional de Licenciada en Administración de la señorita Diana Carolina Saavedra Soria, en tanto no sea resuelto el presente caso por las autoridades correspondientes, con conocimiento de la SUNEDU.

CUARTO: HACER de conocimiento la presente Resolución al Rectorado, Vicerrectorados, áreas académicas y administrativas de la Universidad, así como a la interesada para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Facultad de Ciencias Administrativas

Abog. KATHIA EDITH GUERRERO VILCARA
SECRETARIA ACADÉMICA



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Facultad de Ciencias Administrativas

Dr. HERNÁN ÁVILA MORALES
DECANO